

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, el oficio proveniente del Centro de Conciliación. Queda para proveer.

Palmira (V), 29 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 483
PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019- 00496 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Centro de Conciliación Convivencia y Paz a través de su conciliadora SANDRA OROZCO LUNA dio respuesta al requerimiento realizado mediante auto de sustanciación No. 4040 de fecha 13 de abril de la presente anualidad, informando que en el Acta de por medio de la cual consta el Acuerdo de Pago en el trámite la negociación de deudas, **no** se acordó el levantamiento de la medida cautelar, a favor del señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.798.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el oficio allegado por el Centro de Conciliación Convivencia y Paz, en cumplimiento al requerimiento realizado; para los fines pertinentes de ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdeb371de74993a399be68bf3fcd8bf1ac13251e638f66741da856912faebcbe**
Documento generado en 03/05/2021 05:05:05 PM